

**2706-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con treinta y tres minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón ESCAZU de la provincia SAN JOSÉ, en virtud del proceso de transformación de escala provincial a escala nacional.**

Mediante resolución n.º DGRE-0038-DRPP-2021 de las nueve horas con treinta y cinco minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos -entre otros asuntos- tomó nota del acuerdo adoptado el ocho de mayo de dos mil veintiuno por la Asamblea Superior del partido NUESTRO PUEBLO, sobre su transformación de escala provincial a nacional; autorizando a la agrupación política, para estos efectos, a iniciar con la integración de los órganos partidarios respectivos mediante la celebración de las asambleas necesarias y la recolección de las adhesiones faltantes.

Posteriormente, en fecha treinta y uno de julio del presente año, se recibió ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, entre otras, la carta de renuncia de la señora Hannelore Claudia Eller Fonseca a los cargos de tesorera suplente y delegada territorial propietaria, en la estructura cantonal de ESCAZÚ.

Además, con vista en el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea que se dirá y a partir de los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido NUESTRO PUEBLO celebró el propio treinta y uno de julio de dos mil veintiuno -de forma virtual- la asamblea del cantón de ESCAZÚ, de la provincia de SAN JOSÉ, misma que cumplió con quórum de ley requerido para su celebración y cuyo objeto era ocupar parte de los cargos vacantes y designar las estructuras internas faltantes, de conformidad con el diseño orgánico instaurado en el estatuto provisional de la agrupación política.

A tenor de lo preceptuado, la estructura designada por el partido de cita en dicho cantón, queda integrada de la siguiente forma:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN ESCAZÚ**

## COMITÉ EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
110300120	LINDA SALOME AGUIRRE DÚRAN	PRESIDENTE PROPIETARIO
105620806	GIOVANNI CARBALLO CABRERA	SECRETARIO PROPIETARIO
103290191	MARTA EUGENIA BERMÚDEZ ARAYA	TESORERO PROPIETARIO
117310193	SCARLET VALERIA BRENES ARTAVIA	PRESIDENTE SUPLENTE
109740583	MARIO HUMBERTO BRENES GARCIA	SECRETARIO SUPLENTE

## FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
115340052	PAULA DANIELA VÍQUEZ RODRÍGUEZ	FISCAL PROPIETARIO
<b>106920937</b>	<b>GINO ALBERTO MARÍN MORA</b>	<b>FISCAL SUPLENTE</b>

## DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
<b>115890427</b>	<b>KARLA MELISSA SANDI VARGAS</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
109740583	MARIO HUMBERTO BRENES GARCÍA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117310193	SCARLET VALERIA BRENES ARTAVIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105620806	GIOVANNI CARBALLO CABRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109880026	VIANNEY MELANIA ARTAVIA LEÓN	TERRITORIAL PROPIETARIO

Considere el partido NUESTRO PUEBLO que aun continúa vacante la tesorería suplente; puesto forma parte de la estructura vigente del partido político, de tal suerte que deberá la agrupación política convocar a una nueva asamblea cantonal en el momento que estime oportuno, a efectos de suplir esta vacancia. Se recuerda que este nombramiento deberá cumplir con el principio de paridad de género -en los términos de los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del reglamento aludido- y el requisito de inscripción electoral -según ha sido dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en su resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno-.

Cabe destacar que la estructura actual del partido NUESTRO PUEBLO se encuentra vigente hasta el seis de junio de dos mil veintitrés.,. En lo que respecta a la fiscalía suplente, por corresponder este cargo a la nueva estructura prevista en el estatuto provisional (a escala nacional) de la agrupación política (según se ha dispuesto en el inciso c) de su artículo veinticuatro), ese nombramiento entrará a regir a partir de la firmeza de la resolución de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos en la que se tenga por concluido dicho proceso de transformación.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales asociadas a la nueva estructura partidaria; pues de

no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Nuestro Pueblo.**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/ndrm/dfb/kfm  
C.: Exp. n.º 260-2018, partido NUESTRO PUEBLO  
Ref., No.: 14263, 14851-2021